



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°037-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 22 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de sus servidores de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala, que es facultad del Alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, respectivamente;

Que, el numeral 72.1, del Artículo 72° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece, que los titulares de los órganos administrativos delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 74.3, del Artículo 74, de la Ley N° 27444 precisa, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que concierne a sus intereses;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 de la norma antes citada, señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Que, asimismo, el numeral 78.2 del artículo 78 del mismo dispositivo legal, establece que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto del recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación; precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de la Desconcentración, lo siguiente: "85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley (...) 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses (...)";

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el mencionado Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, en virtud a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad tiene potestad para poder disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, en tal sentido corresponde emitir el acto resolutivo;

En ese contexto, ante la necesidad de dotar de mayor agilidad a la prosecución de los procedimientos administrativos y dinamizar el trabajo interno de esta Corporación Municipal es necesario delegar ciertas facultades administrativas en el Gerente Municipal de la entidad;

Estando a los considerandos expuestos y a las facultades que confiere el Art. 20, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA** desde el 03 de enero del 2024, la delegación de las siguientes atribuciones al **GERENTE MUNICIPAL**:

1. Ejecutar el Plan Operativo y el Presupuesto Municipal correspondiente a la Gerencia Municipal, disponiendo eficiente y eficazmente de los recursos presupuestales, económicos, financieros, materiales y los equipos asignados.
2. Dirigir, supervisar y controlar las acciones y las actividades de los órganos de apoyo, asesoramiento, línea y desconcentrados de la municipalidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO



3. Planificar, organizar, dirigir y controlar la gestión de la calidad total en la gestión municipal, realizando una administración estratégica para alcanzar altos niveles de productividad y calidad de la gestión, en un ambiente de competitividad, creatividad, innovación y de cambios continuos; incorporando permanentemente nuevas tecnologías en los procesos municipales.
4. Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de comunicación y de toma de decisiones de los funcionarios, que asegure una adecuada motivación y compromiso del personal con los objetivos institucionales para alcanzar de manera coordinada, eficiente y eficaz las metas propuestas en los planes de desarrollo y en los planes operativos.
5. Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de gestión de personal, gestión económica y financiera, gestión logística y de servicios generales de la municipalidad.
6. Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de control y evaluación de los resultados de la gestión municipal a efectos que se rinda cuenta permanentemente a la comunidad del avance en el logro de las metas de los objetivos institucionales y del desarrollo local.
7. Planificar, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de las agencias municipales para la coordinación con la población en la atención de los servicios municipales, la participación ciudadana y el planeamiento del desarrollo local.
8. Asesorar al alcalde y a los miembros del Consejo en los asuntos de su competencia. Asimismo, informar sobre la gestión municipal.
9. Representar al alcalde entre organismos públicos y privados nacionales e internacionales, en actos relacionados con la gestión municipal y de los servicios públicos locales.
10. La aprobación de Directivas y documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad.
11. Presentar al alcalde el presupuesto municipal del ejercicio, los estados financieros y presupuesto municipal del ejercicio anterior y la memoria anual de la municipalidad
12. Presentar al alcalde de los instrumentos de gestión institucional; así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), el Manual de la Organización y Funciones (MOF), el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), el Cuadro Nominativo de Personal, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro de Infracciones y Escalas de Multas (CIEM) para el buen funcionamiento de la corporación municipal.
13. Participar en las gestiones para obtener asistencia técnica y financiera necesaria para la ejecución de los planes y los proyectos de desarrollo local.
14. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y las ordenanzas emanadas del Concejo Municipal, realizando el seguimiento del cumplimiento oportuno y eficiente de los mismos a través de las diferentes gerencias y secretarías a su cargo.
15. Velar por la legalidad y la continuidad de todos los procesos de gestión de la municipalidad
16. Supervisar y controlar la recaudación de los ingresos y los egresos municipales, conforme a la normatividad vigente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



17. Evaluar la ejecución de los planes municipales, la medición del desempeño de los recursos invertidos y las acciones destinadas a cumplir con los objetivos y metas de la municipalidad
18. Proponer al alcalde, proyectos de políticas, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, normas, disposiciones, programas y otros documentos necesarios para el desarrollo de la gestión municipal.
19. Proponer al alcalde, la inclusión de temas de su competencia, en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal.
20. Proponer la designación y el cese de funcionarios de confianza.
21. Aprobar expedientes administrativos de contratación para la convocatoria a los diferentes Procesos de Selección que convoque la Entidad, aprobar las Bases de los Procesos de Selección, designar y/o reconstituir a los comités de selección conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
22. Designar los Comités Especiales y Permanentes o Ad Hoc que conducirán los procesos de selección para la contratación Ejecución y Consultoría de obras, en los diversos procesos de selección, conforme a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado vigente y su Reglamento.
23. Celebrar y suscribir contratos de personal, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM y modificatorias, así como las disposiciones de la Autoridad Nacional de Servicio Civil- SERVIR sobre la materia, y con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley N° 31131; suscribir y aprobar contratos de Locación de Servicios.
24. Informar a la Alcaldía, el desarrollo de proyectos, programas y actividades a su cargo.
25. Canalizar reclamos y consultas de acción inmediata, provenientes de los contribuyentes y los vecinos, disponiendo la intervención de las unidades orgánicas competentes hasta la culminación del proceso,
26. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones.
27. La aprobación de Directivas y documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad.
28. Aprobar la cancelación de los procesos de selección diversos, por las causales previstas en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado Vigente.
29. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
30. Ejercer la responsabilidad del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los órganos de control del Sistema Nacional de Control conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 014-2020-CG-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MDBSH

SESN, para cuyo efecto requerirá que las recomendaciones de los informes de auditoría sean implementadas manteniendo un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación.

31. Formular el informe anual de rendición de cuenta municipal para que sea suscrito por el alcalde antes de su remisión a la Contraloría General de la República y sea expuesto ante el Concejo Municipal.
32. Emitir resoluciones de Gerencia Municipal en el ámbito de su competencia, así como aquellos asuntos delegados por el alcalde.
33. Emitir resoluciones de Gerencia Municipal aprobando directivas y manuales de procedimientos administrativos
34. Emitir resoluciones de Gerencia Municipal para resolver en segunda instancia, los actos provenientes de las gerencias, de ser el caso.
35. Emitir resoluciones de amonestación y suspensión hasta 30 días a los funcionarios por la comisión u omisión de faltas administrativas en el cumplimiento de sus funciones y competencias.
36. Cumplir con las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de sus funciones, con las demás competencias asignadas por el alcalde y demás que le correspondan conforme a ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA desde el 03 de enero del 2024, la delegación de las siguientes atribuciones al **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y RENTAS:**

1. Suscribir y/o modificar contratos bancarios y/o financieros, lo que incluye cualquier actuación destinada con la ejecución, culminación y/o resolución del mismo, según corresponda.
2. Representar a la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), en todo tipo de trámite en materia tributaria, para realizar cualquier acto, procedimiento y/o actividad que resulte necesaria para el mejor desarrollo de la gestión administrativa de la Municipalidad.
3. Suscribir y presentar a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT, los formularios y declaraciones y, en general, cualquier documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones tributarias como consecuencia de la ejecución de los gastos previstos en el Presupuesto Institucional.
4. Aprobar el reconocimiento de deuda, disponiendo el inicio del deslinde de responsabilidades que correspondan. El reconocimiento de los adeudos se formalizará mediante Resolución, contando previamente con el Informe del Área Usuaría, el Informe Técnico de la oficina de Abastecimiento y el Informe legal de la oficina de Asesoría Jurídica, salvo disposición normativa interna en contrario.
5. Aprobar, modificar y dejar sin efecto las directivas u otras normas en materia administrativa que requieran las unidades orgánicas de su competencia para su funcionamiento.
6. Presentar al Gerente Municipal y al Concejo Municipal los estados financieros institucionales para su aprobación.
7. Autorizar la apertura de Caja Chica y sus modificaciones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

8. Formular y proponer a la Gerencia Municipal los lineamientos de política institucional de la municipalidad en materia de tesorería y contabilidad.
9. Cautelar el correcto uso y destino de los recursos obtenidos con operaciones de endeudamiento, tal y como lo apruebe el Concejo Municipal.
10. Disponer de la apertura de asientos contables especiales.
11. Evaluar y proponer las acciones financieras necesarias para la concertación de créditos internos y externos a corto, mediano y largo plazo.
12. Adoptar las acciones administrativas pertinentes para hacer efectivo el pago de sumas de dinero en cumplimiento de sentencias judiciales que se encuentren en etapa de ejecución, respetando las normas legales y presupuestarias aplicables a los Gobiernos Locales, previa comunicación de la Procuraduría Pública Municipal.
13. Dirigir, proponer normas, supervisar y evaluar el proceso técnico de la fase de ejecución del Presupuesto de la Municipalidad en las etapas de Compromiso, Devengado, Girado y Pago.
14. Aprobar las Bases Administrativas de los procedimientos de selección, correspondientes a Adjudicación Simplificada y a Subasta Inversa Electrónica; así como, las solicitudes de expresión de Interés para Selección de Consultores Individuales y las solicitudes de cotización para Comparación de Precios. Asimismo, de aquellos procedimientos de selección declarados desiertos, los cuales se rigen por las reglas y Bases Estándar vigentes al momento de su primera convocatoria.
15. Aprobar las contrataciones directas cuando se encuentren en alguno de los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. La presente delegación de facultades se extiende a la aprobación de las Bases Administrativas y al desarrollo de los procedimientos de selección de contratación directa.
16. Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección, por causal debidamente motivada según lo estipulado en la normativa de contrataciones.
17. Autorizar la asignación de mayores recursos, para que el Comité de Selección y/o el órgano encargado de las contrataciones puedan otorgar la buena pro para ejecución de obras que superen el valor referencial hasta el límite establecido en el Texto Único de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
18. Suscribir contratos, órdenes de compra y órdenes de servicio para el perfeccionamiento del contrato, que deriven de procedimientos de selección y del empleo de catálogos electrónicos, según corresponda; así como, sus modificaciones, incluyendo además órdenes de compra y órdenes de servicios correspondientes a los supuestos expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la normativa de contratación estatal, previstos en los artículos 4 y 5 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.
19. Resolver y autorizar, la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones respecto de los contratos provenientes de los procedimientos de selección hasta por el máximo permitido en la normativa de contrataciones del Estado.
20. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo en contratos de bienes y/o servicios, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones y previo informe favorable por parte de las áreas competentes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



21. Emitir, suscribir, controlar y registrar las constancias de Prestación de bienes, servicios y obras que soliciten, en el marco de las contrataciones del Estado y de las contrataciones de montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT, las mismas que deberán precisar, como mínimo: identificación del contrato, objeto del contrato, monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera concurrido el contratista, previo informe del área de abastecimiento y almacén.
22. Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección, así como para las contrataciones que se realicen a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, según la normativa de contrataciones del Estado.
23. Representar a la Municipalidad ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, la Central de Compras Públicas (Perú Compras) y el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias, de acuerdo con la normativa de contratación pública, siempre y cuando no sean funciones de la Procuraduría Pública de la Municipalidad.
24. Autorizar la participación de expertos independientes para que integren los Comités de Selección, en caso corresponda.
25. Aprobar la modificación del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) a propuesta del área involucrada en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público (CAP) conforme a la DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01 y sus modificatorias.
26. Autorizar la rebaja de compromiso de las órdenes de servicio u órdenes de compra, previo informe del área de Abastecimiento y Almacén.
27. Aplicar las penalidades al contratista que incumpla las obligaciones a su cargo, deduciéndolas de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o, de ser necesario, del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, para lo cual previamente se deberá contar con el informe del área competente.
28. Comunicar a los contratistas la aplicación de las penalidades que correspondan, de ser el caso.
29. Comunicar al contratista las observaciones advertidas por el área usuaria, otorgándole el plazo correspondiente para su subsanación, a efectos que se emita la conformidad respectiva.
30. Aceptar la renuncia de los servidores a excepción de los que ocupan cargos de confianza
31. Autorizar y resolver las acciones de personal respecto a, rotaciones, licencias conforme a la normativa vigente; esta facultad no incluye la de efectuar nombramientos, contrataciones bajo los regímenes de los Decretos Legislativos 276, 728 y 1057 – CAS o designaciones de Cargos de Confianza, ni en cargos de Libre Designación o Remoción del titular de la entidad.
32. Elaborar y Aprobar el rol anual de vacaciones y supervisar su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA desde el 03 de enero del 2024, la delegación de las siguientes atribuciones a la **GERENCIA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN SOCIAL:**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



1. Emitir, registrar y custodiar las resoluciones de reconocimiento a las organizaciones sociales de base, asociaciones civiles y demás sociedad civil organizada.
2. Resolver en segunda instancia los actos administrativos resueltos por las unidades orgánicas a su cargo.

ARTÍCULO CUARTO. – APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA desde el 03 de enero del 2024, la delegación de las siguientes atribuciones a la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, RURAL E INFRAESTRUCTURA** Las que se efectuarán mediante acto Administrativo, en los casos que corresponda:

1. Aprobar expedientes técnicos para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, ampliaciones de plazos contractuales en los casos de obras y consultorías de obras, modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de obras.
2. Suscribir contratos de ejecución de obras, consultorías, así como Adendas, prórroga renovación que se deriven de las mismas y resolver cualquier controversia en cuanto a la ejecución de los referidos contratos.
3. Designar al Comité de Recepción de Obras, así como aprobar la liquidación técnica y financiera de obra y consultoría de obra, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.
4. Recepción y conformidad de obras – de acuerdo al Dictamen del Comité.
5. Aprobar liquidaciones de obra y liquidaciones de consultoría de obra.
6. Pronunciarse sobre el cumplimiento de los plazos contractuales en la ejecución de obras y consultorías de obras.
7. Resolver las apelaciones y Nulidades por los actos emitidos por las unidades orgánicas a su cargo.
8. Designar a los Inspectores de obra en los casos que corresponda.
9. Aprobar mediante acto administrativo los expedientes técnicos de proyectos.
10. Emitir resoluciones de subdivisión de licencias de construcción.
11. Autorizar la construcción de estaciones radioeléctricas y tendidas de cables de cualquier naturaleza. Además de realizar la respectiva fiscalización.
12. La zonificación y compatibilidad de uso para el otorgamiento de licencias de funcionamiento y autorizaciones para la instalación de anuncios y propaganda.

ARTÍCULO QUINTO. – APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA desde el 03 de enero del 2024, la delegación de las siguientes atribuciones a la **GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y GESTIÓN AMBIENTAL**:

1. Resolver las apelaciones y nulidades respecto de los actos administrativos resueltos por las unidades orgánicas a su cargo.
2. Resolver en última instancia los procedimientos sancionadores en materia ambiental e inocuidad alimentaria.

ARTÍCULO SEXTO. – APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA desde el 03 de enero del 2024, la delegación de las siguientes atribuciones a la **GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE**:

1. Resolver apelaciones y nulidades respecto de los actos administrativos resueltos por las Unidades orgánicas a su cargo.
2. Resolver en última instancia los procedimientos sancionadores resueltos por las oficinas de fiscalización o Transportes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

3. Emitir y autorizar los certificados de defensa civil.



ARTICULO SÉPTIMO. - DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS. - Los recursos impugnatorios presentados contra las resoluciones expedidas en mérito a la delegación de facultades conferidas en la respectiva resolución de Alcaldía, serán conocidas por el Alcalde, en concordancia con el numeral 1.2) del artículo IV del Título Preliminar del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO OCTAVO. - DE LA OBLIGACIÓN DE DAR CUENTA. - El Gerente Municipal está obligado, bajo responsabilidad de dar cuenta al Alcalde respecto a las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación, según corresponda, en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el numeral 1.2) del artículo IV del Título Preliminar del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO NOVENO. - DE LA RESPONSABILIDAD. - las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente resolución de Alcaldía, debe efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución tendrán vigencia durante el periodo 2024-2026.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Dejar sin efecto todo acto administrativo o de administración que se contraponga o limite la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Remítase la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencias de Línea, Órganos de asesoramiento y a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

[Signature]
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

A/ MDBSH
ORH
GM
CC
Archivo.